



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2025-MDM

Marcavelica, 11 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 047-2025-MDM/OGAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 913-2025-MDM/GM, de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 09-2025/JMMR-SUPERV, de fecha 23 de enero de 2025, el Ing. Juan Modesto Moran Rodríguez (residente de la obra) le presenta al Ing. Erick Gabriel Rivas Benites (Consultor de la Supervisión) el Cronograma (con Levantamiento de Observaciones) de Reinicio de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la I.E.I. Néstor Bataneros C.P. Las Golondrinas II Etapa, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura";

Que, mediante Carta N° 009-2025-EGRB, de fecha 23 de enero de 2025, el Ing. Erick Gabriel Rivas Benites (Consultor de Supervisión) remite a la Entidad el Cronogramas Actualizados de Reinicio de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la I.E.I. Néstor Bataneros C.P. Las Golondrinas II Etapa, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", los cuales los encuentra CONFORME;

Que, mediante Carta N° 014-2025/ING-APSC, de fecha 30 de enero de 2025, la Ing. Araceli del Pilar Sembrera Córdova le comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que los cronogramas presentados por el contratista y aprobados por el supervisor de la obra guardan correlación entre sí, por lo que, deben ser aprobados y continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 0604-2025-MDM/GDUI, de fecha 31 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Cronograma de Reinicio de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la I.E.I. Néstor Bataneros C.P. Las Golondrinas II Etapa, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**";

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realicen los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; asimismo, indican que los proceso de contratación y adquisición se rigen por los principio de moralidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2025-MDM. DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2025.

libertad de competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala en su Artículo 202 Actualización del programa de ejecución de obra específicamente en los numerales 202.1 lo siguiente: “Cuando por razones no imputables al Contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los Calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación de avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica”. Asimismo, el numeral 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual”. Por otro lado, el numeral 202.3 establece que: “El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifiesta en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista pasan a ser los documentos vigentes”;

Que, en el presente caso han la empresa contratista **CONSORCIO GOLONDRINA** ha presentado al Supervisor del servicio Ing. Erick Gabriel Rivas Benites el cronograma de reinicio de la obra; el cual ha sido aprobado por el Supervisor de la Obra y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de acuerdo a los informes y documentos que forman parte del rubro de Antecedentes del presente informe legal y al procedimiento legal establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar Artículo IV numeral 1.7 regula el Principio de Presunción de Veracidad, el cual es concordante con lo establecido en el artículo 51° del mismo texto normativo, señala que se presume que el contenido de los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del citado cuerpo sustantivo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, mediante **Informe N° 047-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 10 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Resulta **PROCEDENTE**, aprobar el cronograma de Reinicio de la Obra: “Ampliación y Mejoramiento de la I.E. I Néstor Batanero CP Las Golondrinas II Etapa del Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura” CUI N° 2190830, por las consideraciones expuestas en el presente informe.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2025-MDM. DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2025.

Que, con Proveído N° 913-2025-MDM/GM, de fecha 10 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma de Reinicio de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la I.E. I Néstor Batanero CP Las Golondrinas II Etapa del Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura" CUI N° 2190830, de conformidad con los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, al Responsable del Portal Institucional, así como **AL RESIDENTE DE LA OBRA, CONSULTOR DE LA SUPERVISION, CONSORCIO GOLONDRINA.**

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (14)
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 ZGTR ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA PANAUQUE MADRID
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
 Y GESTION DOCUMENTARIA